



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**ORDENANZA N° 665-MSB**

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS  
SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD  
CIUDADANA DEL EJERCICIO 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 436  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N° 665-MSB**

San Borja, 28 de setiembre de 2021

**EL ALCALDE DE SAN BORJA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XIX - Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 40-2021-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 39-2021-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 008-2021-MSB-CSH de la Comisión de Seguridad Humana y el Dictamen N° 006-2021-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, sobre la Ordenanza que aprueba los costos y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, asimismo, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza 2386-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, cuyo artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, el régimen tributario del ejercicio 2021 estuvo regulado por la Ordenanza 653-MSB, publicada el 21 de diciembre de 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo 378-MML que aprobó el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana aprobados con Ordenanza 633-MSB, que a su vez prorrogaban los costos y tasas establecidos mediante Ordenanza 607-MSB;

Que, mediante Informe N° 294-2021-MSB-GM-OAF-UC, la Unidad de Contabilidad comunica que conforme lo referido por la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, con Memorando N° 212-2021-MSB-GMAS-ULPGA, Unidad de Áreas Verdes, mediante Memorando N° 202-2021-MSB-GMAS-UAV, y la Unidad de Seguridad Ciudadana, con Memorando N° 170-2021-MSB-GSH-USC, las estimaciones de las necesidades y requerimientos de bienes y servicios que se demandan para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2022, serán semejantes a las consideradas en la Ordenanza N° 653-MSB para el ejercicio 2021, que prorrogó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB que a su vez también prorrogó el régimen tributario aprobado por Ordenanza 607-MSB;

Que, dada la situación expuesta, la Unidad de Contabilidad remitió la información relacionada a los costos de los arbitrios municipales del ejercicio 2022; asimismo la Gerencia de Administración Tributaria elevó la propuesta de régimen tributario conjuntamente con el Informe Técnico Financiero que establece el reajuste de arbitrios con el IPC de Lima Metropolitana con una variación porcentual acumulada al mes de agosto del presente ejercicio equivalente a 4,20%, según Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica a través de su Memorandum N° 1908-2021-MSB-GM-OPE de fecha 17 de setiembre de 2021, opina que es viable la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Borja en relación a la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, precisando que cumple con lo establecido en el Plan de desarrollo Local Concertado 2017-2021 en un (1) Objetivo Estratégico Territorial: OET 04. Fortalecer la gobernabilidad y participación política y ciudadana en el distrito, así como también se encuentra articulado a un (1) Objetivo Estratégico Institucional (OEI) del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 ampliado de la entidad: OEI 08. Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad de San Borja;

Que, mediante Informe N° 404-2021-MSB-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente precedente la aprobación de la "Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2022" que propone la actualización de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función a la variación acumulada del IPC de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto, en estricta aplicación del artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo que, se recomienda que los actuados administrativos sean derivados a la Secretaría General a fin de que sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2022**

### **ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE**

APLÍQUESE, para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza 607-MSB ratificada por Acuerdo de Concejo 440-MML, cuyo régimen tributario fue prorrogado por Ordenanza N° 633-MSB ratificado por Acuerdo de Concejo 309-MML y por Ordenanza N° 653-MSB ratificada por Acuerdo de Concejo 378-MML.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS**

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2022, los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos mediante la Ordenanza N° 653-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 378-MML; con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2021, ascendente a 4,20%, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2021 en el diario oficial "El Peruano".

### **ARTÍCULO TERCERO. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

APRUEBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) correspondiente, a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO**

El vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2022, al siguiente cronograma:

- a) Enero y febrero : Último día hábil de febrero de 2022
- b) Marzo, abril y mayo : Último día hábil de mayo de 2022
- c) Junio, julio y agosto : Último día hábil de agosto de 2022
- d) Setiembre, octubre, noviembre y diciembre : Último día hábil de noviembre de 2022

### **ARTÍCULO QUINTO. - DEROGATORIA**

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2022, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

### **SEGUNDA. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO**

Aplíquese a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2021, un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2022, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo los derechos de emisión.

### **TERCERA - FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

### **CUARTA.- PUBLICACIÓN**

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente Ordenanza y su anexo serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja ([www.munisborja.gob.pe](http://www.munisborja.gob.pe)), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA**  
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto actualizar para el ejercicio fiscal 2022 mediante la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Para el ejercicio 2021, dichos costos y tasas fueron establecidos en la Ordenanza N° 653-MSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378, la misma que prorrogó los costos y las tasas de los referidos servicios establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB (vigente para el ejercicio 2020), ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 309. Esta última -a su vez- había prorrogado los costos y las tasas que habían sido establecidos en la Ordenanza N° 607-MSB (vigente para el ejercicio 2019), ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 440.

La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se sustenta en lo señalado en los siguientes documentos:

- Memorando N° 212-2021-MSB-ULPGA de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Memorando N° 202-2021-MSB-UAV de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Memorando N° 170-2021-MSB-GSH-USC de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana.
- Informe N° 294-2021-MSB-GM-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.

Cabe precisar que los documentos remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos manifiestan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes anuales de servicios contemplados en la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2022, correspondiendo -por tanto- el mantenimiento de los mismos costos y tasas aprobados en la citada norma.

En tal sentido, corresponde se proporcione la información prevista en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, a efectos de sustentar la actualización de los costos y las tasas con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor para Lima Metropolitana.

2. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2021

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de San Borja viene realizando las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En línea de lo señalado y sobre la base de la información proporcionada por las áreas operativas y de apoyo de la Municipalidad de San Borja que intervienen en la prestación de los servicios públicos, se tiene que la siguiente información de ejecución de los costos proyectada al cierre del presente año prevé el cumplimiento del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB. El cuadro siguiente muestra un resumen de los costos ejecutados para el periodo enero-julio así como la proyección para los meses de agosto-diciembre.

**Cuadro N° 1**  
**Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2021**  
**(En Soles)**

Servicio	Ordenanza N° 653-MSB (En S/)	Ejecución enero-julio 2021 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección agosto-diciembre 2021 (En S/)	Avance proyección (En %)	Total 2021 (En S/)	Avance Total 2021 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[2]/7)x5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Barrido de Calles	4,088,076.51	2,650,835.11	64.84%	1,893,453.65	46.32%	4,544,288.76	111.16%
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	4,373,573.52	58.60%	3,123,981.09	41.86%	7,497,554.61	100.46%
Parques y Jardines	17,325,942.48	10,690,133.11	61.70%	7,635,809.36	44.07%	18,325,942.47	105.77%
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	13,563,727.76	60.95%	9,688,376.97	43.54%	23,252,104.73	104.49%
<b>Total</b>	<b>51,129,692.84</b>	<b>31,278,269.50</b>	<b>61.17%</b>	<b>22,341,621.07</b>	<b>43.70%</b>	<b>53,619,890.57</b>	<b>104.87%</b>

<sup>1</sup> "Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

Tal como se puede apreciar en el cuadro 1, al mes de julio se ha ejecutado un costo de S/ 31,278,269.50, los cuales representan el 61.17% del costo aprobado para el ejercicio 2021. Al incluir la proyección para los meses restantes del año (agosto - diciembre), se espera alcanzar un costo adicional de S/ 22,341,621.07, con lo cual la proyección al cierre del ejercicio es de S/ 53,619,890.57. De esta manera, se espera ejecutar un 104.87% del costo aprobado en la ordenanza vigente en el presente ejercicio fiscal. A continuación, se detallan los costos por cada tipo de arbitrio.

### 2.1. Ejecución de costos de Barrido de Calles

El servicio de Barrido de Calles presenta una ejecución enero-julio de S/ 2,650,835.11, monto que representa un avance de 64.84%. Considerando la proyección para el periodo agosto-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 1,893,453.65, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2021 de S/ 4,544,288.73, lo que representa un avance total anual de 111.16%, tal como se aprecia en el cuadro 2.

**Cuadro N° 2**  
**Servicio de Barrido de Calles**  
**Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2021**  
**(En Soles)**

Servicio	Ordenanza N° 653-MSB (En S/)	Ejecución enero-julio 2021 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección agosto- diciembre 2021 (En S/)	Avance proyección (En %)	Total 2021 (En S/)	Avance Total 2021 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)×5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	3,897,897.13	2,526,904.50	64.83%	1,804,931.79	46.31%	4,331,836.29	111.13%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	186,632.67	121,640.95	65.18%	86,886.39	46.55%	208,527.34	111.73%
Costos Fijos	3,546.71	2,289.66	64.56%	1,635.47	46.11%	3,925.13	110.67%
<b>Total</b>	<b>4,088,076.51</b>	<b>2,650,835.11</b>	<b>64.84%</b>	<b>1,893,453.65</b>	<b>46.32%</b>	<b>4,544,288.76</b>	<b>111.16%</b>

### 2.2. Ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos presenta una ejecución enero-julio de S/ 4,373,573.52, monto que representa un avance de 58.60%. Considerando la proyección para el periodo agosto-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 3,123,981.09, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2021 de S/ 7,497,554.61, lo que representa un avance total anual de 100.46%, tal como se aprecia en el cuadro 3.

**Cuadro N° 3**  
**Servicio de Recolección de Residuos Sólidos**  
**Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2021**  
**(En Soles)**

Servicio	Ordenanza N° 653-MSB (En S/)	Ejecución enero-julio 2021 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección agosto- diciembre 2021 (En S/)	Avance proyección (En %)	Total 2021 (En S/)	Avance Total 2021 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)×5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	7,303,364.96	4,269,013.37	58.45%	3,049,295.26	41.75%	7,318,308.63	100.20%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	154,555.22	100,913.62	65.29%	72,081.16	46.64%	172,994.78	111.93%
Costos Fijos	5,648.94	3,646.53	64.55%	2,604.66	46.11%	6,251.19	110.66%
<b>Total</b>	<b>7,463,569.12</b>	<b>4,373,573.52</b>	<b>58.60%</b>	<b>3,123,981.09</b>	<b>41.86%</b>	<b>7,497,554.61</b>	<b>100.46%</b>

### 2.3. Ejecución de costos de Parques y Jardines

El servicio de Parques y Jardines presenta una ejecución enero-julio de S/ 10,690,133.11, monto que representa un avance de 61.70%. Considerando la proyección para el periodo agosto-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 7,635,809.36, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2021 de S/ 18,325,942.47, lo que representa un avance total anual de 105.77%, tal como se aprecia en el cuadro 4.

**Cuadro N° 4**  
**Servicios de Parques y Jardines**  
**Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2021**  
**(En Soles)**

Servicio	Ordenanza N° 653-MSB (En S/)	Ejecución enero-julio 2021 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección agosto- diciembre 2021 (En S/)	Avance proyección (En %)	Total 2021 (En S/)	Avance Total 2021 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)×5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	16,484,644.92	10,144,567.52	61.54%	7,246,119.66	43.96%	17,390,687.18	105.50%

Servicio	Ordenanza N° 653-MSB (En S/)	Ejecución enero-julio 2021 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección agosto-diciembre 2021 (En S/)	Avance proyección (En %)	Total 2021 (En S/)	Avance Total 2021 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)×5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Indirectos y Gastos Adm.	830,512.90	538,507.46	64.84%	384,648.19	46.31%	923,155.65	111.15%
Costos Fijos	10,784.66	7,058.13	65.45%	5,041.52	46.75%	12,099.65	112.19%
<b>Total</b>	<b>17,325,942.48</b>	<b>10,690,133.11</b>	<b>61.70%</b>	<b>7,635,809.36</b>	<b>44.07%</b>	<b>18,325,942.47</b>	<b>105.77%</b>

#### 2.4. Ejecución de costos de Seguridad Ciudadana

El servicio de Seguridad Ciudadana presenta una ejecución enero-julio de S/ 13,563,727.76, monto que representa un avance de 60.95%. Considerando la proyección para el periodo agosto-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 9,688,376.97, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2021 de S/ 23,252,104.73, lo que representa un avance total anual de 104.49%, tal como se aprecia en el cuadro 5.

**Cuadro N° 5**  
**Servicio de Seguridad Ciudadana**  
**Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2021**  
**(En Soles)**

Servicio	Ordenanza N° 653-MSB (En S/)	Ejecución enero-julio 2021 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección agosto-diciembre 2021 (En S/)	Avance proyección (En %)	Total 2021 (En S/)	Avance Total 2021 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/7)×5	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	20,006,595.86	12,075,702.79	60.36%	8,625,501.99	43.11%	20,701,204.78	103.47%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	1,534,918.79	1,018,603.96	66.36%	727,574.26	47.40%	1,746,178.22	113.76%
Costos Fijos	710,590.08	469,421.01	66.06%	335,300.72	47.19%	804,721.73	113.25%
<b>Total</b>	<b>22,252,104.73</b>	<b>13,563,727.76</b>	<b>60.95%</b>	<b>9,688,376.97</b>	<b>43.54%</b>	<b>23,252,104.73</b>	<b>104.49%</b>

### 3. COSTOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2022

Para el ejercicio fiscal 2022 se considera una actualización de los costos aprobados para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB, costos que alcanza un monto total de S/ 51,129,692.84, correspondiendo S/ 4,088,076.51 a Barrido de Calles, S/ 7,463,569.12 a Recolección de Residuos Sólidos, S/ 17,325,942.48 a Parques y Jardines, y S/ 22,252,104.73 a Seguridad Ciudadana.

Asimismo, considerando la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2021, la cual señala el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto 2021, se tiene que la variación porcentual acumulada para el periodo enero-agosto alcanza el 4.20%, porcentaje que se empleará para la actualización tanto del costo, así como de las tasas.

El cuadro 6 muestra la actualización mencionada empleando dicha variación acumulada, a partir de lo cual se obtiene que el costo actualizado para el ejercicio 2022 alcanzaría un monto total de S/ 53,277,139.92, monto superior en S/ 2,147,447.08 al costo del año precedente, correspondiendo S/ 4,259,775.72 a Barrido de Calles, S/ 7,777,039.02 a Recolección de Residuos Sólidos, S/ 18,053,632.06 a Parques y Jardines, y S/ 23,186,693.12 a Seguridad Ciudadana.

**Cuadro N° 6**  
**Costos estimados para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Arbitrios Municipales	Costos aprobados 2021 (Ord. N° 653-MSB)	Var. % IPC (Enero - Agosto 2021) RJ N° 205-2021-INEI	Costos proyectados 2022	Variación (S/)
Barrido de Calles	4,088,076.51	4.20%	4,259,775.72	171,699.21
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	4.20%	7,777,039.02	313,469.90
Parques y Jardines	17,325,942.48	4.20%	18,053,632.06	727,689.58
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	4.20%	23,186,693.12	934,588.39
<b>Total</b>	<b>51,129,692.84</b>		<b>53,277,139.92</b>	<b>2,147,447.08</b>

#### 4. TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB, esta última ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 378, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre del 2020, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 4.20%, establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, tal como se detalla en los cuadros siguientes.

##### 4.1. Barrido de Calles

De acuerdo a la información proporcionada por el área que brinda el servicio, se observa un tratamiento estándar en todo el distrito, brindándose el mismo de forma diaria. Adicionalmente, se implementa un servicio de barrido en la noche brindándose así una doble frecuencia de barrido a las siguientes avenidas del distrito:

- Av. Javier Prado.
- Av. San Borja Norte.
- Av. San Borja Sur.
- Av. Gálvez Barrenechea.
- Av. Bayletti.
- Av. El Bosque. Av. Las Artes.
- San Juan Masías.
- Torres de Limatambo.

Así mismo, por razones de servicio se está implementando una ruta con triple frecuencia, la misma que considera las siguientes avenidas:

- Av. Primavera.
- Av. Angamos.
- Av. San Luis.
- Av. Av. Aviación.
- Av. Canadá.
- Av. Guardia Civil.
- Av. Rosa Toro.
- Centro Comercial "La Rambla".

Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Barrido de calles y vías públicas.
- Baldeo de calles y limpieza del mobiliario urbano.
- Supervisión y gestión administrativa.

Para ejecutar todas las actividades que se plantean en la prestación del servicio, se necesitan desarrollarlas en 03 turnos diarios, de acuerdo al siguiente horario:

- Primer turno: De 06.00 a 14.00 horas.
- Segundo turno: De 14.00 a 22.00 horas.
- Tercer turno: De 22.00 a 06.00 horas.

Por último, a continuación en el cuadro 7 se presentan las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2022:

**Cuadro N° 7**  
**Barrido de Calles - Tasas para el ejercicio fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Frecuencia	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
	Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
	(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)		(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)
1	8.01	2.00	0.66	4.20%	8.34	2.08	0.68
2	16.03	4.00	1.33	4.20%	16.70	4.16	1.38
3	24.05	6.01	2.00	4.20%	25.06	6.26	2.08

##### 4.2. Recolección de Residuos Sólidos

###### a) Uso Casa Habitación

De acuerdo con el área que brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, éste se encuentra tercerizado a cargo de la Empresa Diestra S.A.C. Al respecto, cabe indicar que se ha suscrito la **Octava Adenda al Contrato de Concesión N° 001-98-MSB**, en cuya cláusula 8.1 se señala lo siguiente: "El único ajuste previsto en el Contrato para el Cofinanciamiento será por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en forma anual, de acuerdo con la siguiente fórmula y sólo se aplicará al Componente de Servicio del Cofinanciamiento referido en la cláusula 6.3.". Es preciso indicar que la referida adenda se suscribió en el mes de noviembre de 2020, Este servicio se encuentra tercerizado, según contrato

suscrito el 29 de noviembre del 2020, con una duración de 1,460 (mil cuatrocientos sesenta) días calendario por lo que resulta aplicable el Art. 4º de la Ley 31254².

Asimismo, es preciso indicar que el servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos bajo el objetivo de "Distrito Limpio".

Las actividades que se desarrollan son las siguientes:

- Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Recojo y retiro de escombros, trastes y similares.
- Supervisión y gestión administrativa.

Es preciso indicar que la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos se encuentra tercerizado, mientras que la actividad de recojo y retiro de escombros, trastes y similares es realizada por la municipalidad bajo administración directa.

La disposición final del residuo sólido se realiza en el relleno sanitario de Portillo Grande en el distrito de Lurín. Adicionalmente, durante el día se realizan las tareas de repaso del residuo sólido en algunos puntos del distrito.

El horario empieza a partir de las 17.00 horas dentro del ámbito de las diferentes zonas de servicio de la jurisdicción de San Borja organizadas para facilitar el recojo que garanticen su cumplimiento de manera eficiente y continua diaria con una cobertura del 100%, con horario mayormente nocturno.

Por último, a continuación, en el cuadro 8 se presentan las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos – Uso Casa Habitación para el ejercicio 2022:

**Cuadro N° 8**  
**Recolección de Residuos Sólidos: Uso Casa Habitación - Tasas para el ejercicio fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
1	Zona de servicio 01	0.940	0.235	0.078	4.20%	0.979	0.244	0.081
2	Zona de servicio 02	0.480	0.120	0.040	4.20%	0.500	0.125	0.041
3	Zona de servicio 03	0.650	0.162	0.054	4.20%	0.677	0.168	0.056
4	Zona de servicio 04	0.560	0.140	0.046	4.20%	0.583	0.145	0.047
5	Zona de servicio 05	0.580	0.145	0.048	4.20%	0.604	0.151	0.050
6	Zona de servicio 06	0.600	0.150	0.050	4.20%	0.625	0.156	0.052
7	Zona de servicio 07	0.690	0.172	0.057	4.20%	0.718	0.179	0.059
8	Zona de servicio 08	0.700	0.175	0.058	4.20%	0.729	0.182	0.060
9	Zona de servicio 09	0.600	0.150	0.050	4.20%	0.625	0.156	0.052

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
10	Zona de servicio 10	1.110	0.277	0.092	4.20%	1.156	0.288	0.095
11	Zona de servicio 11	0.410	0.102	0.034	4.20%	0.427	0.106	0.035
12	Zona de servicio 12	0.430	0.107	0.035	4.20%	0.448	0.111	0.036

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Asimismo, para dar cumplimiento al Art. 8º de la Ordenanza que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACP} * \text{CMC} * (1 + (\text{NHP} - \text{PRO}) * \text{IVP})$$

<sup>2</sup> El Contrato de Concesión N° 001-98-MSB tiene validez por cuanto fue celebrado el 27.11.2020, fecha anterior a la vigencia de la Ley 31254, publicada en el diario oficial El Peruano el 07.07.2021.

Donde:

ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados  
 CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona  
 NHP : Número de habitantes del Predio  
 PRO : Promedio de habitantes de la zona  
 IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir,  $IVP=1/PRO$ .

## b) Otros Usos

En el cuadro 9 se presentan las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos – Otros Usos para el ejercicio 2022:

**Cuadro N° 9**  
**Recolección de Residuos Sólidos: Otros Usos - Tasas para el ejercicio fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
2	Comercio y servicio a escala local	3.73	0.93	0.31	4.20%	3.886	0.969	0.323
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	5.38	1.34	0.44	4.20%	5.605	1.396	0.458

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
	mercados							
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.11	0.02	0.00	4.20%	0.114	0.020	0.000
6	Centros educacionales estatales y privados	0.57	0.14	0.04	4.20%	0.593	0.145	0.041
7	Asoc. Deport, sociales, religiosas, Inst. s/fines lucro	0.81	0.20	0.06	4.20%	0.844	0.208	0.062
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	0.51	0.12	0.04	4.20%	0.531	0.125	0.041
9	Clínicas, Hospitales	0.41	0.10	0.03	4.20%	0.427	0.104	0.031
10	Hospedajes y Hostales	0.99	0.24	0.08	4.20%	1.031	0.250	0.083
11	Hoteles	2.17	0.54	0.18	4.20%	2.261	0.562	0.187
12	Restaurants y similares	2.75	0.68	0.22	4.20%	2.865	0.708	0.229
13	Playa de Estacionamiento	8.51	2.12	0.70	4.20%	8.867	2.209	0.729
14	Grifos, Estaciones de Servicio	2.20	0.55	0.18	4.20%	2.292	0.573	0.187
15	Entidades bancarias, financieras y afines	4.03	1.00	0.33	4.20%	4.199	1.042	0.343
16	Centros Diversión, discotecas, videos pubs y similares	4.39	1.09	0.36	4.20%	4.574	1.135	0.375

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

Debemos acotar que el Ministerio del Medio Ambiente ha implementado cambios normativos sobre el servicio de Recolección de Residuos Sólidos en lo referente al manejo de los residuos sólidos, los cuales son los siguientes:

- Mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella. Con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se reglamenta el D.L. N° 1278 y con Decreto Legislativo N° 1501 se modifica algunos artículos.
- Dentro de este marco legal, se identifica en el Artículo 28° a la Gestión de Residuos Sólidos Municipales Especiales que considera a aquellos que siendo generados en áreas urbanas por su volumen y/o características requieren de un manejo particular; por tanto, con una tarifa diferenciada, en caso la municipalidad cuente con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de la limpieza pública. En caso contrario, estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).
- Se consideran como residuos sólidos especiales a los siguientes:
  - ✓ Los residuos sólidos generados en laboratorios de ensayo ambiental y similares distintos a los clínicos, de lubricentros, de centros veterinarios.
  - ✓ Los residuos sólidos generados en centros comerciales.
  - ✓ Los residuos sólidos generados en eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias y otros similares.
  - ✓ Los residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores; entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.
- En el Artículo 34° referido al cobro diferenciado por prestaciones municipales que contempla que las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso que el generador, tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 litros y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que se reflejará en el costo efectivo del servicio. En caso de superarse los 500 litros diarios, el generador debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Para el caso de la Municipalidad de San Borja, sobre los residuos sólidos especiales en la actualidad, el distrito no cuenta con el Uso – Laboratorios de Ensayo Ambiental. Dentro de los Usos – Centros Veterinarios contamos 17 y 10 establecimientos con Uso – Lubricentros, de los cuales se tomó una muestra de 4 centros veterinarios y 3 lubricentros para realizar un estudio de caracterización de residuos sólidos.
- Del control sobre el uso centros veterinarios se obtuvo un promedio de 7.45 kg/día de los cuales se genera 7.25 kg/día de residuos comunes y 0.20 kg/día (2.7%) de residuos peligrosos. En cuanto, a los usos lubricentros se obtuvo un promedio de 17.70 kg/día de los cuales 17.25 kg/día son residuos comunes y 0.45 kg/día (2.54%) son residuos peligrosos.
- En conclusión y en atención al marco legal vigente, de acuerdo con el estudio de caracterización selectivo, no se encuentran categorizados habida cuenta que no generan una cantidad representativa a evaluar por ello éste tipo de residuos se encuentran en la categoría de Residuos No Aprovechables.
- Finalmente, dentro de la generación de residuos sólidos 500 litros equivale a 110 kg/día y dentro del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos y el Estudio Estadístico complementario de Generación de Residuos Sólidos por uso de predio en el distrito de San Borja, la recolección más alta es la que corresponde al Uso – Comercio y Servicios a gran escala, Industrias con 107 Kg/día; por tanto, las cantidades registradas en la recolección de residuos sólidos no superan los 500 litros necesarios para contar con operador de recolección de residuos sólidos particular.

En la actual coyuntura de Emergencia Sanitaria, y en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios tales como: mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada tales como: alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Asimismo, dentro de medidas sanitarias a tomar en cuenta, éstas se refieren a realizar en este grupo de trabajadores, la aplicación de pruebas rápidas para descartar de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Lo señalado líneas arriba, conlleva a la elaboración obligatoria de un Protocolo de la Gestión de la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos en el contexto de la Emergencia Nacional para la prevención del contagio del COVID-19.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás comentados tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación del servicio; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, los gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja realiza.

### 4.3. Parques y Jardines

De acuerdo a la información proporcionada por el área prestadora del servicio, éste comprende la organización, gestión y ejecución de la mejora y mantenimiento de las áreas verdes como parques, plazas públicas y bermas del distrito. Se debe precisar que, para el mejor cumplimiento de las acciones programadas se ha segmentado el distrito en 12 sectores o zonas de trabajo, las mismas que se ejecutan en un sólo turno diario de acuerdo al siguiente horario:

- 1º turno: De 07.00 a 15.00 horas.

Las actividades que se desarrollan y sub-actividades, son las siguientes:

- Mantenimiento de áreas verdes
  - ✓ Sembrado y resembrado de césped
  - ✓ Poda de árboles
  - ✓ Trinchado y deshierbe
  - ✓ Recalce o reemplazo de plantas
  - ✓ Corte de césped
  - ✓ Control fitosanitario
  - ✓ Barrido y limpieza de áreas verdes
  - ✓ Producción de plantas
  - ✓ Remodelación de parques
- Riego de áreas verdes
  - ✓ Riego por gravedad
  - ✓ Riego de punto fijo (Suministro de SEDAPAL)
  - ✓ Riego por cisterna (Tercerizado)
- Recolección, transporte y disposición final de la maleza (Servicio tercerizado)<sup>3</sup>
- Supervisión y gestión administrativa.

Por último, a continuación en el cuadro 10 se presentan las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2022:

**Cuadro Nº 10**  
**Parques y Jardines - Tasas para el ejercicio fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza Nº 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)	(Var. %)	(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)
1	Frente y/o alrededor de parque	2.590	0.647	0.215	4.20%	2.698	0.674	0.224
2	Frente a arboleda mayor	2.530	0.632	0.210	4.20%	2.636	0.658	0.218
3	Frente a arboleda menor	2.470	0.617	0.205	4.20%	2.573	0.642	0.213
4	Frente a otros predios	2.040	0.510	0.170	4.20%	2.125	0.531	0.177
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	2.060	0.515	0.171	4.20%	2.146	0.536	0.178

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por la capacidad habitable que tiene su predio.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada; tales como, alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Asimismo, dentro de medidas sanitarias a realizar en este grupo de trabajadores se consideran la aplicación de pruebas rápidas para descartar de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás, señalados líneas arriba tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación del servicio; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria,

<sup>3</sup> La prohibición establecida en la Ley 31254 no ha considerado taxativamente al servicio de mantenimiento de parques y jardines.

estos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

#### 4.4. Seguridad Ciudadana

El servicio de Seguridad Ciudadana comprende la planificación, organización y ejecución de la seguridad urbana con fines de prevención y disuasión para mantener el orden y tranquilidad del distrito. Se ejercen funciones de vigilancia disuasiva y preventiva, alertando y fomentando el adecuado respeto a las reglas de convivencia pacífica y establece el respeto al orden y moral pública.

Se trata de proporcionar al ciudadano condiciones adecuadas de Seguridad Ciudadana, estableciendo para ello servicios de apoyo en el control del orden, atención de emergencias, prevención de desastres y control del cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, así como el respeto de las garantías individuales y sociales, dentro de la circunscripción del distrito. Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Patrullaje
  - ✓ Patrullaje en camioneta.
  - ✓ Patrullaje en automóvil.
  - ✓ Patrullaje en minibus.
  - ✓ Patrullaje en moto.
  - ✓ Patrullaje en bicicleta y/o a pie.
  - ✓ Patrullaje con can.
  - ✓ Patrullaje Grupo Delta.
- Video vigilancia y atención de emergencias.
- Supervisión y gestión administrativa.

Estas actividades se realizan en un servicio con turnos de horarios diurno y nocturno, durante las 24 horas del día, los 365 días al año en forma permanente.

Por último, a continuación en los cuadros 11a, 11b y 11c se presentan las tasas estimadas de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022, tanto para el caso anual, trimestral y mensual respectivamente.

#### a) Tasas anuales

**Cuadro N° 11a**  
**Seguridad Ciudadana - Tasas anuales para el ejercicio fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
1	Casa habitación	358.52	397.95	444.56	4.20%	373.57	414.66	463.23
2	Comercio y Servicio a escala local	727.79	807.85	902.46	4.20%	758.35	841.77	940.36
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	8,980.92	9,968.82	11,136.34	4.20%	9,358.11	10,387.51	11,604.06
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	652.50	724.28	809.10	4.20%	679.90	754.69	843.08
5	Instituciones públicas, organismos estatales	2,226.40	2,471.31	2,760.74	4.20%	2,319.90	2,575.10	2,876.69
6	Centros educacionales estatales y privados	1,656.36	1,838.56	2,053.88	4.20%	1,725.92	1,915.77	2,140.14
7	Asociac. deportivas, sociales, religiosas, Instituc. sin fines lucro	824.59	915.30	1,022.49	4.20%	859.22	953.74	1,065.43
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	1,351.62	1,500.29	1,676.00	4.20%	1,408.38	1,563.30	1,746.39
9	Clínicas, hospitales	2,556.24	2,837.43	3,169.74	4.20%	2,663.60	2,956.60	3,302.86
10	Hostales y hospedajes	2,154.70	2,391.72	2,671.83	4.20%	2,245.19	2,492.17	2,784.04
11	Hoteles	3,495.57	3,880.08	4,334.50	4.20%	3,642.38	4,043.04	4,516.54
12	Restaurants y similares	3,162.14	3,509.98	3,921.06	4.20%	3,294.94	3,657.39	4,085.74
13	Playas de estacionamiento	1,570.31	1,743.05	1,947.19	4.20%	1,636.26	1,816.25	2,028.97

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
14	Grifos, estaciones de servicio	1,681.45	1,866.41	2,085.00	4.20%	1,752.07	1,944.79	2,172.57
15	Entidades bancarias, financieras y afines	5,965.77	6,622.00	7,397.55	4.20%	6,216.33	6,900.12	7,708.24
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	4,890.21	5,428.13	6,063.86	4.20%	5,095.59	5,656.11	6,318.54
17	Terrenos sin construir	397.95	441.73	493.46	4.20%	414.66	460.28	514.18

## b) Tasas trimestrales

**Cuadro N° 11b**  
**Seguridad Ciudadana - Tasas trimestrales para el ejercicio fiscal 2022**  
**En Soles)**

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021 (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
1	Casa habitación	89.63	99.48	111.14	4.20%	93.39	103.65	115.80
2	Comercio y Servicio a escala local	181.94	201.96	225.61	4.20%	189.58	210.44	235.08
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	2,245.23	2,492.20	2,784.08	4.20%	2,339.52	2,596.87	2,901.01
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	163.12	181.07	202.27	4.20%	169.97	188.67	210.76
5	Instituciones públicas, organismos estatales	556.60	617.82	690.18	4.20%	579.97	643.76	719.16
6	Centros educacionales estatales y privados	414.09	459.64	513.47	4.20%	431.48	478.94	535.03
7	Asociac. deportivas, sociales, religiosas, Instituc. sin fines lucro	206.14	228.82	255.62	4.20%	214.79	238.43	266.35
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	337.90	375.07	419.00	4.20%	352.09	390.82	436.59
9	Clínicas, hospitales	639.06	709.35	792.43	4.20%	665.90	739.14	825.71
10	Hostales y hospedajes	538.67	597.93	667.95	4.20%	561.29	623.04	696.00
11	Hoteles	873.89	970.02	1,083.62	4.20%	910.59	1,010.76	1,129.13
12	Restaurants y similares	790.53	877.49	980.26	4.20%	823.73	914.34	1,021.43
13	Playas de estacionamiento	392.57	435.76	486.79	4.20%	409.05	454.06	507.23
14	Grifos, estaciones de servicio	420.36	466.60	521.25	4.20%	438.01	486.19	543.14
15	Entidades bancarias, financieras y afines	1,491.44	1,655.50	1,849.38	4.20%	1,554.08	1,725.03	1,927.05
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	1,222.55	1,357.03	1,515.96	4.20%	1,273.89	1,414.02	1,579.63
17	Terrenos sin construir	99.48	110.43	123.36	4.20%	103.65	115.06	128.54

c) Tasas mensuales

**Cuadro N° 11c**  
**Seguridad Ciudadana - Tasas mensuales para el ejercicio fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 653-MSB / Ejercicio 2021			IPC Ene-Ago 2021	Tasas aplicables / Ejercicio 2022		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	
1	Casa habitación	29.87	33.16	37.04	4.20%	31.12	34.55	38.59
2	Comercio y Servicio a escala local	60.64	67.32	75.20	4.20%	63.18	70.14	78.35
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	748.41	830.73	928.02	4.20%	779.84	865.62	966.99
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	54.37	60.35	67.42	4.20%	56.65	62.88	70.25
5	Instituciones públicas, organismos estatales	185.53	205.94	230.06	4.20%	193.32	214.58	239.72
6	Centros educativos estatales y privados	138.03	153.21	171.15	4.20%	143.82	159.64	178.33
7	Asociac. deportivas, sociales, religiosas, Instituc. sin fines lucro	68.71	76.27	85.20	4.20%	71.59	79.47	88.77
8	Centros médicos, establecimientos de atención ambulatoria	112.63	125.02	139.66	4.20%	117.36	130.27	145.52
9	Clínicas, hospitales	213.02	236.45	264.14	4.20%	221.96	246.38	275.23
10	Hostales y hospedajes	179.55	199.31	222.65	4.20%	187.09	207.68	232.00
11	Hoteles	291.29	323.34	361.20	4.20%	303.52	336.92	376.37
12	Restaurants y similares	263.51	292.49	326.75	4.20%	274.57	304.77	340.47
13	Playas de estacionamiento	130.85	145.25	162.26	4.20%	136.34	151.35	169.07
14	Grifos, estaciones de servicio	140.12	155.53	173.75	4.20%	146.00	162.06	181.04
15	Entidades bancarias, financieras y afines	497.14	551.83	616.46	4.20%	518.01	575.00	642.35
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	407.51	452.34	505.32	4.20%	424.62	471.33	526.54
17	Terrenos sin construir	33.16	36.81	41.12	4.20%	34.55	38.35	42.84

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y uso del predio del cual es propietario.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios tales como: mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada tales como: alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Asimismo, dentro de medidas sanitarias a realizar en este grupo de trabajadores se consideran la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19, principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás, señalados líneas arriba tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación del servicio; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, estos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

**5. ESTIMACION DE INGRESOS**

Para el ejercicio 2022 se estiman obtener ingresos similares a los señalados en la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB, actualizados por la variación acumulada del

IPC de 4.20% tanto para los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tal como se aprecia en el cuadro siguiente.

**Cuadro N° 12**  
**Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**(En Soles)**

Servicios	Predios vínculos	Costos 2022	Ingresos Estimados 2022	% Cobertura
Barrido de Calles	53,727	4,259,775.72	3,993,572.53	94%
Recolección de Residuos Sólidos	53,403	7,777,039.02	7,451,144.73	96%
Parques y Jardines	43,403	18,053,632.06	17,095,375.77	95%
Seguridad Ciudadana	43,727	23,186,693.13	22,331,834.53	96%
<b>Total</b>		<b>53,277,139.94</b>	<b>50,871,927.56</b>	<b>95%</b>

**ANEXO I**

**ZONAS O SECTORES DE SERVICIO PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO CASA HABITACIÓN**

<b>ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA</b>	
<b>Zona 1</b>	Delimitado por las vías: Av. Luis Aldana cdra. 1 - 3; sigue en la Av. Canadá desde la cdra. 14 - 30; continua por la Av. San Luis cdra. 15-18; sigue por la Av. Javier Prado Este cdra. 27 – 18.
<b>Zona 2</b>	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 18 - 16 continua por la Av. Canadá cdra. 32 – 34 sigue por la Av. Agustín de la Rosa Toro cdra. 10 hasta el Jr. San Miguel cdra. 6 dobla por la Ca. Mario Florián cdra. 1; continua por el Jr. My. José Urduvía cdra. 1 – 3 continua por la Ca. Hualgayoc; Hasta la Av. Circunvalación cdra. 28 – 29 va por el intercambio vial Trébol Javier Prado sigue por la Av. Javier Prado hasta la cdra. 28 con la Av. San Luis.
<b>Zona 3</b>	Delimitado por las vías: Av. Guardia Civil cdra. 1 – 4 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 1 -9 continua por la Av. San Luis cdra. 21 hasta la cdra. 19 sigue por la Av. Javier Prado [Este cdra. 27 hasta la cdra. 18 cruce con la Av. Guardia Civil.
<b>Zona 4</b>	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 19 – 21; continua por la Av. San Borja Norte cdra. 10 - 13 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 6 hasta la cdra. 1 dobla por el Parque del Niño continua por el Parque Las Malvinas hasta el intercambio Trébol de Javier Prado; av. Javier Prado Hasta la cdra. 28 cruce con la Av. San Luis.
<b>Zona 5</b>	Delimitado por las vías: intersección del intercambio Vial Javier Prado con la Carretera Panamericana Sur; cruzando por el Parque Islas Malvinas; continua por el Parque del Niño hacia la Av. Boulevard de Surco cdra. 1 -5; continuando por la Av. San Borja Norte Cdra. 14-15: continuando por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. Buena Vista cdra. 7 hasta la cdra. 4; continua por la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); sigue por la Carretera Panamericana Sur hasta el intercambio vial Javier Prado.
<b>Zona 6</b>	Delimitado por las vías: el, Av. Guardia Civil (Parque Mariano Santos) cdra. 5 – 7 Continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 6 – 8 sigue por la Av. Del Parque Sur cdra. 5-6 doblando por el Parque de La Inmigración continuando por la Av. San Borja Sur cdra. 2-5 Llegando a la Av. Aviación cdra. 30 hasta la cdra. 27 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 5 hasta la cuadra 1 cruce con la Av. Guardia Civil.
<b>Zona 7</b>	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 27 -30 continua por la Av. San Borja Sur cdra. 6 -11 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 9 hasta la cdra. continua por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
<b>Zona 8</b>	Delimitado por las vías: Av. Del Parque Sur cdra. 9 (Parque Almirante Grau) hasta la cdra. 5 continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 9 -13 Sigue por el Jr. Claudio Galeno cdra. 2 hasta la cdra. 1 continua por el Jr. Eduardo Ordoñez cdra. 3-4 continua por la Av. Aviación cdra. 34 hasta la cdra. 31 continúa por la Av. San Borja Sur cdra. 5 hasta la cdra. 2 cruce con Av. Del Parque Sur.
<b>Zona 9</b>	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 31-34 sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 1-7 continua por la Av. San Luis cdra. 29; sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 12 hasta la cdra. 10; continua por la Av. San Borja Sur cdra. 11 Hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
<b>Zona 10</b>	Delimitado por las vías: Jr. General Miguel Iglesias cdra. 3 hasta la cdra. 1; continua por la Av. Angamos Este cdra. 20-26; sigue por la Av. Aviación cdra. 36 hasta la cdra. 34; sigue por el Jr. Ordoñez cdra. 4 hasta la cdra. 3; doblando por el Jr. Claudio Galeno cdra. 1-2; continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 13 hasta la cdra. 12 cruce con el Jr. Gral. Miguel Iglesias.
<b>Zona 11</b>	Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra. 35 -36; continua por la Av. Angamos Este cdra. 27 hasta la cdra. 30; continua por la Av. San Luis cdra. 31 hasta la cdra. 30; sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 7 hasta la cdra. 1 cruce con la Av. Aviación.
<b>Zona 12</b>	Delimitado por la Av. Boulevard de Surco cdra. 6 -12 continuando por la Av. San Luis cdra. 29-31; sigue por la Av. Primavera cdra. 1-10; continua por la Carretera Panamericana Sur hasta la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); continua por la Av. Buena Vista cdra. 4 -7; continua por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 15 hasta la cdra. 14 cruce con la Av. Boulevard de Surco.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES POR SECTORES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
<b>SECTOR Nº 1</b>	-Parque de San Juan Masías	1,000	<b>15,616</b>
	-Av. Arqueológica	2,896	
	-Av. Prolongación Guardia Civil	2,509	
	-Av. Luis Aldana	2,702	
	-C.H. Torres de San Borja	6,509	
<b>SECTOR Nº 2</b>	-Parque Pallardelli	6,179	<b>68,167</b>
	-Parque Las Dalías	2,855	
	-Parque Juan Pablo II	14,761	
	-Parque María Inmaculada	5,637	
	-Parque Javier Prado Nº 2	9,289	
	-Av. Julio Bailetti	5,066	
	-Av. La Rosa Toro	3,038	
	-Parque Inmaculada Concepción	10,932	
	-Complejo Polideportivo La Rosa Toro	8,000	
	-Paradero Hualgayoc	150	
	-Pasaje A. Hidalgo C. 1,2	320	
	-Pasaje Av. Bailetti C. 4,5	330	
	-Pasaje Enrique Oliveros C. 6,7	330	
	-Pasaje Jorge Aprile C. 3,4	200	
	-Pasaje Av. Rosa Toro C. 13	200	
-Pasaje Nicanor Arteaga C. 5	280		
-Pasaje Nicanor Arteaga C. 6,7	280		
-Pasaje Leónidas Yerovi C. 1,2	320		
<b>SECTOR Nº 3</b>	-Parque San Borja Portinari	4,703	<b>26,414</b>
	-Parque Regollos	3,924	
	-Parque La Juventud	4,708	
	-Parque República de Grecia	4,553	
	-Parque Donatello	2,632	
-Parque Confraternidad	5,894		
<b>SECTOR Nº 4</b>	-Parque de la Mujer	5,565	<b>63,935</b>
	-Parque 9 de Julio	5,116	
	-Parque Ignacio Merino	3,907	
	-Parque Duque de Caxias	11,404	
	-Parque María de las Nieves	2,800	
	-Parque Renacimiento	10,626	
	-Parque Antonio Moreno de Cáceres	7,286	
	-Parque la Amistad	6,332	
	-Parque Jacaranda	5,918	
	-Parque los Sauces	4,731	
-Triángulo Bronsino	100		
-Triángulo Sauces C.2	150		
<b>SECTOR Nº 5</b>	-Parque Islas Malvinas-Planta de Tratamiento	8,081	<b>55,456</b>
	-Puente Michel	850	
	-Parque María Tereza e la Cruz Canda	5,042	
	-Parque Alameda de la Paz	3,889	
	-Parque Boulevard de la Caballería	5,500	
	-Parque Belisario Suarez	730	
	-Parque Mariscal Castilla	12,349	
	-Parque Violeta Correa de Belaunde	1,822	
	-Parque Fernando Belaunde	3,612	
	-Parque Alameda de los Héroes	2,000	
	-Parque del Niño	1,125	
	-Parque Héroes del Cenepa	5,721	
	-Av. Carbajal	3,627	
	-Parque – Calle 7	500	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 5,6	175	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 6,7	175	
	-Pasaje Frente Parque Héroes del Cenepa	192	
-Triángulo Velasco Astete	16		
-Triángulo calle 25	50		

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2		
<b>SECTOR Nº 6</b>	-Parque Mariano Santos	11,265	<b>47,853</b>		
	-Parque Norte	10,062			
	-Parque de la Familia	5,474			
	-Parque Lady Olave	5,890			
	-Parque La Minería	4,561			
	-Parque Bolivariano	5,414			
	-Parque los Plumereros	4,517			
	-Triángulo Calle 22 con Parque Norte	310			
	-Triángulo Calle 22 con Principal	360			
<b>SECTOR Nº 7</b>	-Parque Felipe Santiago Salaverry	3,423	<b>29,172</b>		
	-Parque San Borja Monti (Strauss)	3,340			
	-Parque Veronese	3,446			
	-Parque RamantGant	4,947			
	-Parque Beethoven	1,374			
	-Parque Mario Moreno	1,731			
	-Parque el Greco	647			
	-Parque Juan Gris	9,664			
	-Pasaje Verones	60			
	-Triángulo Donizetti con Matier	100			
	-Triángulo Fray Angelicio con López de Ayala	250			
	-Triángulo Fray Luis de León con Matier	45			
	-Triángulo Granados con Beethoven	45			
	-Manuel Falla	100			
<b>SECTOR Nº 8</b>	-Parque Grau	21,522	<b>67,289</b>		
	-Parque Uruguay	8,567			
	-Parque Euler	10,956			
	-Parque de los Periodista	15,303			
	-Parque Santo Tomás	8,362			
	-Parque SEDAPAL (Ordoñez – Las Artes)	1,500			
	-Pasajes Gozzoli Sur C. 2,3	320			
	-Pasaje Mercator C.	74			
	-Pasaje Acuario	400			
	-Triángulo Galeno con Calle 1	45			
	-Triángulo Calle 39 con Parque Sur	195			
	-Triángulo Copernico	45			
	<b>SECTOR Nº 9</b>	-Parque San Martín		14,885	<b>60,318</b>
		-Parque Andrés Avelino Cáceres		10,492	
-Parque República Popular China		18,911			
-Parque Las Camelias (Comisaría)		2,800			
-Parque Antúnez de Mayolo		9,877			
-Parque Mario Polar Ugarteche		2,084			
-Pasaje Hassinger y Scharader C. 1,2		50			
-Pasaje Colegio 6079 - Berma Lateral		600			
-Pasaje Mascagni C. 1		225			
-Triángulo Mascagni con Usandizaga		60			
-Triángulo Segovia con Maestro Chueca		150			
-Triángulo Amoretti		184			
<b>SECTOR Nº 10</b>	-Parque Virgen Milagrosa	5,194	<b>42,293</b>		
	-Parque La Merced	1,000			
	-Parque Cuna Municipal	1,000			
	-Parque C.H. Torres de Limatambo	14,559			
	-Parque Polideportivo Torres de Limatambo	18,000			
	-Parque Av. Emilio Hart	400			
	-Parque Av. Angamos - Dibos – E. Hart	500			
	-Pasaje Av. Angamos C. 20	60			
	-Talud Coliseo Dibos	1,500			
	-Triángulo Principal con Iglesias	80			

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
<b>SECTOR Nº 11</b>	-Interior de Local Municipal	356	<b>30,888</b>
	-Parque Juan XXIII	4,476	
	-Urbanización Papa Juan XXIII	15,611	
	-Parque Las Begonias	1,865	
	-Parque Alfredo Maúrtua	5,630	
	-Parque Japonés	600	
	-Av. Géminis	2,000	
	-Pasaje Lizarzaburo C. 3,4	350	
<b>SECTOR Nº 12</b>	-Parque San Francisco de Borja	2,900	<b>431,873</b>
	-Parque La Pradera	15,275	
	-Parque Venecia	5,517	
	-Parque El Pinar	16,700	
	-Parque Las Lomas	10,390	
	-Parque Olímpico	4,751	
	-Parque La Felicidad – Planta de tratamiento	20,000	
	-Parque Aramburu y Salinas	17,028	
	-Parque San Francisco de Asís	17,966	
	-Av. Pica Flores	4,467	
	-Av. Esmeralda	5,469	
	-Av. La Floresta	3,698	
	-Av. Del Pilar	3,459	
	-Parque Mariano Bustamante – Kallpa	2,603	
	-Av. BelovucicCavallier	10,800	
	-Perímetro Cuartel General del Ejercito	283,500	
	-Pasajes Av. Primavera C. 2,6,8,9	1,950	
-Pasaje Av. Buenavista C. 1,2	200		
-Av. Buenavista C. 2,3	700		
-Talud Panamericana Sur	4,500		
<b>BERMAS DE AVENIDAS</b>	-Av. Canadá; sectores 1,2	8,825	<b>360,333</b>
	-Av. Boulevard; sectores 4,7,9,11,12	42,770	
	-Av. Paseo el Bosque; sectores 5,12	45,838	
	-Av. Buenavista	4,526	
	-Av. Joaquín Madrid; sectores 9,11	5,493	
	-Panamericana Sur; sectores 5,12	35,663	
	-Av. Principal; sectores 8.10	6,564	
	-Av. San Borja Norte; 3,4,5,6,7,12	71,555	
	-Av. San Borja Sur; sectores 6,7,8,9	74,180	
	-Av. San Luis; sectores 1,2,3,4,9	36,719	
	-Av. Velasco Astete; sectores 5,12	11,364	
	-Av. Angamos; sectores 11,12	16,836	
<b>Total M2 de áreas Verdes</b>			<b>1,299,607</b>

A continuación, se puede apreciar un resumen de las áreas verdes por denominación:

**RESUMEN DE ÁREAS VERDES SEGÚN DENOMINACIÓN**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	M2- Áreas Verdes
Parques	79	547,691
Avenidas	25	712,414
Triángulos	18	2,285
Pasajes	24	6,791
Andenes	2	6,000
Otras áreas	12	21,000
<b>Total M2-Areas Verdes</b>		<b>1,299,607</b>

**ANEXO III**  
**ZONIFICACIÓN SEGÚN NIVEL DE PELIGROSIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

ZONAS DE ALTA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
<b>Zona 3</b>	<b>3-A:</b> Av. Guardia Civil, Javier Prado Este, Av. Aviación y San Borja Norte <b>3-B:</b> Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis y de las Artes Norte <b>3-C:</b> Av. Aviación, De las Artes Norte, Av. San Luis y San Borja Norte
<b>Zona 4</b>	<b>4-A:</b> Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Av. Rousseau y San Borja Norte <b>4-B:</b> Av. Rosseau, Av. Javier Prado Este, Paseo del Bosque, Boulevard de Surco y De las Artes Norte <b>4-C:</b> Av. Rosseau, De las Artes Norte, Boulevard de Surco y San Borja Norte
<b>Zona 5</b>	<b>5-A:</b> Av. Paseo el Bosque, Calle 2, Panamericana Sur, Vía Auxiliar <b>5-B:</b> Av. Velasco Astete, Boulevard de Surco, Calle 41, Calle 2, Panamericana Sur y Calle 27 <b>5-C:</b> Av. Paseo del Bosque, Av. Velasco Astete, Calle 27, Panamericana Sur, Jara de Scheonone, Buenavista, Calle 20 y San Borja Norte.
<b>Zona 12</b>	<b>12-A:</b> Boulevard de Surco, La Floresta,, Paseo del Bosque, Av. Primavera <b>12-B:</b> Av. Paseo del Bosque, La Floresta, Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Primavera <b>12-C:</b> Av. Velasco Astete, Bielovucic Cavalier, Alameda Picaflores, Jara Schenone, Panamericana Sur y Av. Primavera

ZONAS DE MEDIANA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
<b>Zona 1</b>	<b>1-A:</b> Calle Aldana, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Javier Prado Este <b>1-B:</b> Av. Aviación, Av. Canadá, De la Arqueología y Javier Prado Este <b>1-C:</b> De la Arqueología, Av. Canadá, Av. San Luis, Av. Javier Prado Este
<b>Zona 2</b>	<b>2-A:</b> Av. San Luis, Av. Canadá, De la Rosa Toro, Av. Javier Prado Este <b>2-B:</b> De la Rosa Toro, San Miguel, Urdanivia, Hualgayoc y Av. Circunvalación, Velezmoro, Bailetti <b>2-C:</b> De la Rosa Toro, Bailetti, Velezmoro, Av. Circunvalación y Av. Javier Prado Este

ZONAS DE BAJA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
<b>Zona 6</b>	<b>6-A:</b> Gálvez Barrenechea, Guardia Civil, San Borja Norte, San Borja Sur y Del Parque Sur <b>6-B:</b> San Borja Norte, De las Artes Sur y San Borja Sur <b>6-C:</b> De las Artes Sur, San Borja Norte, Av. Aviación y San Borja Sur
<b>Zona 7</b>	<b>7-A:</b> Av. Aviación, San Borja Norte, Rosseau, Fray Angélico, Matier y Simoni <b>7-B:</b> AV. Aviación, Simoni, Matier, Fray Angélico, Av. San Luis y San Borja Sur <b>7-C:</b> Av. San Luis, Fray Angélico, Rosseau, San Borja Norte, Boulevard de Surco, Del Parque Sur y San Borja Sur
<b>Zona 8</b>	<b>8-A:</b> Gálvez Barrenechea, Del Parque Sur, San Borja Sur, De las Artes Sur, Vesalio, Gozzoli Sur, Barajas y Von Leonard <b>8-B:</b> De las Artes Sur, San Borja Sur, Av. Aviación y Ordoñez <b>8-C:</b> Gálvez Barrenechea, Von Leonard, Barajas, Gozzoli Sur, Vesalio, De las Artes Sur, Ordoñez y Claudio Galeno
<b>Zona 9</b>	<b>9-A:</b> Av. Aviación, San Borja Sur, Fray Luis de León y Joaquín Madrid <b>9-B:</b> Fray Luis de León, Av. San Luis, Romero Hidalgo, Joaquín Madrid <b>9-C:</b> Romero Hidalgo, Av. San Luis, San Borja Sur, Boulevard de Surco y Joaquín Madrid
<b>Zona 10</b>	<b>10-A:</b> Miguel Iglesias, Gálvez Barrenechea, Pasaje s/n, y Av. Angamos <b>10-B:</b> Gálvez Barrenechea, Claudio Galeno, Ordoñez, Aviación, Jorge Muelle, Alameda Marquina, Álvarez Calderón, Roque Vargas y Malachowsky <b>10-C:</b> Pasaje s/n, Malachowsky, Roque Vargas, Álvarez Calderón, Alameda Marquina, Jorge Muelle, Av. Aviación y AV. Angamos
<b>Zona 11</b>	<b>11-A:</b> Av. Aviación, Joaquín Madrid, Géminis y Av. Angamos Este <b>11-B:</b> Géminis, Joaquín Madrid, Pablo Usandizaga y Av. Angamos Este <b>11C:</b> Pablo Usandizaga, Joaquín Madrid, Boulevard de Surco y Av. Angamos Este